

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, escrito de subsanación del llamamiento en garantía, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 15 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

JORGE ELIECER ROBLES ROJAS, a través de apoderado judicial, formuló Llamamiento en Garantía contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Por ser procedente la solicitud, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 64 del C.G.P., y en atención a que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de ley, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por JORGE ELIECER ROBLES ROJAS, a través de apoderado judicial, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO por el término de la demanda inicial, esto es, por veinte (20) días, a fin de que intervenga en este proceso, conforme lo establece el artículo 66 del C.G.P.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada por estados considerando que la misma es demandada y ya se encuentra enterada del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d89872d690f2c8b781418f672404be05cb8909bb7437db61b102d0cf10a141**

Documento generado en 15/07/2022 09:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>